



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No 2016-00252-00

Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual informa que la parte demandada efectuó los siguientes abonos a la obligación adeudada:

1. \$5.000.000 el 16 de octubre de 2019 (folio 200)
2. \$2.500.000 el 04 de diciembre de 2019 (folio 207)
3. \$1.000.000 el 18 de diciembre de 2019 (folio 207)
4. \$16.000.000 el 07 de enero de 2020 (folio 207)

En cuanto a la manifestación hecha a folio 200, de dar trámite a la objeción al dictamen pericial presentado por la parte demandada, se remite al auto proferido el 18 de octubre de 2019 (folio 199), en el que el Despacho ya emitió pronunciamiento frente al mismo.

De otro lado, se requiere a las partes a fin de que allegues liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, recordándole al demandante que en ésta debe imputar la totalidad de abonos que ha realizado la parte demandada extrajudicialmente, toda vez que en la allegada a folios 202 – 203 no se evidencia la totalidad de dichos rubros económicos.

Se incorpora al expediente los gastos reportados por la actora (folio 204), los cuales serán tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, si a ello hubiere lugar.

Frente a la solicitud de fijar fecha para remate, se le informa que atendiendo las medias tomadas tanto por el Gobierno Nacional como por el Consejo

Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del Coronavirus COVID-19, consistentes en el aislamiento preventivo obligatorio y presencia restringida en los despachos judiciales, no resulta procedente la programación de la misma hasta que las autoridades correspondientes reglamenten la implementación de la subasta electrónica de tal forma que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad señalados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA

Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N°
75 Fijado hoy 04 Agosto 2020 a las
8:00 A.M. en el micrositio asignado a este despacho en la
Pagina Web de la Rama Judicial